

se entregue al dicho el Cuaderno de autos  
y se ponga de ello la competente Diligencia  
viose el Despacho del Sr. Governador de la Villa  
de Cuenca en que inserta la com. del Sr. Consejo  
de las Indias comunicada por su Sr. D. Juan  
Fern. de Aguirre con fecha en Madrid de catorce  
de Julio proximo para que esta Villa oyendo ins-  
tructivamente a los Protes. Gen. y Perconeros, informe  
sobre las Dotaciones y emolumentos de esta Casa  
como demas que del mismo Despacho Resulta  
y S. S. acuerdan q. para su cumplim. se tenga  
presente lo decretado en el año pasado de setenta  
y ocho y siete, que Resulta del libro Ca-  
pitular de este Dho. año

Consequente al acordado en el Decreto precedente  
sobre la Recaudacion de los Dros. de Alcaualas correspon-  
dientes al. m. por ventura de Heredades e Inyponcio-  
nes de Lensos no solo de los que existan en poder de  
los Esmos. de esta Villa por Esmos. anteriorm. otorga-  
dos, si tambien de los que en adelante correspondan  
por la misma causa, acuerdan S. S. Comisionar para  
este efecto al Sr. D. Agustin Loper Canas con  
las facultades necesarias; y que se haga saber  
a Dhos. Esmos. no procedan a el otorgam. de In-  
strumento que cause Alcauala, hasta que se les  
presente el Recibo de Dho. Comisionado por el  
que se acredite quedan asegurada el Dho. Co-  
rrespond. a la R. Hacienda. Yo firma  
non S. S. de todo lo qual yo el presente